



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Alumna repitente FLORES ORTUÑO, JULISA DAIANA CUDAP: EXP-UNC:
0024598/2019

VISTO:

Que la estudiante **FLORES ORTUÑO, JULISA DAIANA** (DNI 47.000.195) durante el ciclo lectivo 2018 cursó segundo año correspondiente al Plan de Estudios 2000, y por no aprobar el número de asignaturas necesarias no pudo ser promovida a tercer año;

Que la mencionada estudiante solicitó, a través de sus padres, su matrícula como repitente;

Que el Plan de Estudios 2000 no cuenta con cursos de segundo año y que los mismos pertenecen al nuevo Plan de Estudios vigente desde el año 2018 en el Colegio Nacional de Monserrat, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 26.206 de Educación Nacional, otorga el carácter de obligatoria a la educación secundaria;

Que la nueva propuesta curricular se adecua a las exigencias que la Ley de Educación exige a la escuela moderna;

Que integrarse al nuevo Plan de Estudios será una buena oportunidad para la estudiante Flores Ortuño de incorporarse a una propuesta superadora;

Que del análisis de la actuación académica de la estudiante, que corre a fojas 1, permitiendo aprobación por equivalencias a las asignaturas cursadas y aprobadas por la estudiante durante los años 2017 y 2018 con lo cual completaría primer año del Plan de Estudios vigente con la sola excepción de la asignatura Ciencias de la Vida y de la Tierra;

Por ello;

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Art.1.- Aceptar la matrícula de la estudiante **FLORES ORTUÑO, JULISA DAIANA** (DNI 47.000.195) para cursar el segundo año, en el ciclo lectivo 2019, correspondiente al plan de

estudio 2018.

Art. 2.- Dar por aprobadas por equivalencia las siguientes unidades curriculares:

- Lengua y Literatura Castellanas I,
- Lengua y Cultura Inglesa I,
- Lengua y Cultura Latinas I,
- Matemática I,
- Historia I,
- Geografía I,
- Formación Musical I,
- Formación Plástica I,
- Formación Ética y Ciudadana I,
- Estrategias de Aprendizaje y Entornos Virtuales,
- Educación Física y Deportes I.

Art. 3.- Dar aprobación parcial de la unidad curricular Ciencias de la Vida y de la Tierra. Los contenidos de las unidades N° 2, 3 y 4 del programa se les dará aprobación por equivalencia; mientras que deberá rendir los contenidos correspondientes a las unidades N° 1 y 5 dedicho programa.

Art. 4.- Otorgar el plazo de diciembre de 2019 para acreditar la asignatura Ciencias de la Vida y de la Tierra.

Art. 5.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.